



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2026-MPS/CM.

Sechura, 09 de febrero de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2026, de fecha 09 de febrero de 2026, se trató como punto de agenda el Dictamen N° 001-2026-MPS-CDS, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por la Comisión de Desarrollo Social, el mismo que se analizó, debatió y resolvió, respecto al **PLAN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EN EL MARCO DE LAS CELEBRACIONES DEL TRADICIONAL CARNAVAL 2026 DEL DISTRITO DE SECHURA**, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)”, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Sechura un Órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, al amparo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que, “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”.
bajo el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe Principio de Legalidad: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el numeral 72.1, del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, dispone que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41° prescribe: “Los **Acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el artículo 1.2.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala:

“1.2 No son actos administrativos:

1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, lo señalado es concordante con lo sostenido en los artículos 72° y 73° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los cuales señalan:

“Artículo 72.- Fuente de competencia administrativa

(02) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2026-MPS/CM

72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Artículo 73.- Presunción de competencia desconcentrada

(...)

73.3 Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos."

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece la siguiente función:

"Artículo 82.- Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación

Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:

(...)

19. Promover actividades culturales diversas.

(...)"

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (2024) de la Municipalidad Provincial de Sechura, establece en sus artículos 111° y 112° lo siguiente:

"Artículo 111.- Gerencia de Desarrollo Social

La Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales; la defensa y promoción de derechos ciudadanos, la educación, cultura, deporte y recreación. Depende de Gerencia Municipal.

Artículo 112.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Social

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social:

(...)

j) Promover actividades culturales para fomentar una cultura de cívica, democrática y fortalecer la identidad cultural de la población de Sechura.

(...)

t) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa."

Que, en este mismo sentido, respecto a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el Reglamento de Organización y Funciones antes mencionado establece en sus artículos 114° y 115° lo siguiente:

"Artículo 114.- Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

La Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación es la unidad orgánica responsable de organizar, conducir, evaluar y ejecutar los servicios de educación, cultura, deporte y recreación en la jurisdicción. Depende de la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 115.- Funciones de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

Son funciones de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación:

a) Organizar, dirigir, coordinar y ejecutar las actividades educativas, culturales, deportivas y de recreación que se desarrollen en la provincia, de acuerdo con la política diseñada y aprobada por la gestión Municipal, siendo responsable del cumplimiento de objetivos, metas e indicadores, conforme a su ámbito de competencia.

(...)"

Que, mediante Informe N° 011-2026-MPS-GDS/SECDR, de fecha 26 de enero de 2026, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación alcanza a la Gerencia de Desarrollo Social



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2026-MPS/CM

el "Plan de Actividades Culturales, en el Marco de las Celebraciones del Tradicional Carnaval 2026 del Distrito de Sechura", solicitando sea sometido a Sesión de Concejo Municipal para su aprobación, puesto que permitirá estrechar lazos organizacionales entre las diferentes instituciones y sociedades yunceras de nuestra jurisdicción para que se desarrolle la celebración carnavalesca 2026 y promover nuestro folclore, identidad cultural y turismo.

Que, mediante **Informe N° 031-2026-MPS-GDS**, de fecha 27 de enero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social remite el "Plan de Actividades Culturales, en el Marco de las Celebraciones del Tradicional Carnaval 2026 del Distrito de Sechura" a la Gerencia Municipal, solicitando disponer el trámite correspondiente para que sea sometido a Sesión de Concejo Municipal, para su análisis, debate y aprobación.

Que, con **Proveído, de fecha 27 de enero de 2026**, adherido al Informe N° 031-2026-MPS-GDS, la Gerencia Municipal alcanza el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que proceda a emitir opinión legal.

Que, con **Informe Legal N° 062-2026-MPS/OGAJ**, de fecha 30 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que, vistos los documentos alcanzados y estando en su calidad de órgano de asesoramiento, concluye y opina lo siguiente:

- Que, resulta PROCEDENTE la aprobación del "Plan de Actividades Culturales, en el Marco de las Celebraciones del Tradicional Carnaval 2026 del Distrito de Sechura", conforme a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Social.
- Se remite a Gerencia Municipal para que derive al CONCEJO MUNICIPAL, para su análisis, debate y aprobación, en virtud del numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con **Proveído, de fecha 30 de enero de 2026**, adherido al Informe Legal N° 062-2026-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Social.

Que, con **Proveído N° 186, de fecha 02 de febrero de 2026**, adherido al Informe Legal N° 062-2026-MPS/OGAJ, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria deriva a la Sala de Concejo Municipal el expediente administrativo, para que la Comisión de Desarrollo Social emita el respectivo Dictamen y sea elevado al Concejo Municipal.

Que, mediante **Dictamen N° 001-2026-MPS-CDS**, de fecha 02 de febrero de 2026, la Comisión de Desarrollo Social indica que, estando a los fundamentos expuestos y tomando las recomendaciones de las áreas competentes y contando con el voto Unánime de los Miembros de la Comisión antes indicada; Dictamina:

"RECOMENDAR a los Miembros del Concejo Municipal APROBAR EL PLAN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EN EL MARCO DE LAS CELEBRACIONES DEL TRADICIONAL CARNAVAL 2026 DEL DISTRITO DE SECHURA."

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2026, de fecha 09 de febrero de 2026, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; previa oralización, procedieron a analizar y debatir como punto de agenda, después del cual, por votación en **MAYORÍA**, APROBARON el PLAN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EN EL MARCO DE LAS CELEBRACIONES DEL TRADICIONAL CARNAVAL 2026 DEL DISTRITO DE SECHURA.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo por **MAYORÍA**:

SE ACUERDA:

(04) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2026-MPS/CM

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EN EL MARCO DE LAS CELEBRACIONES DEL TRADICIONAL CARNAVAL 2026 DEL DISTRITO DE SECHURA, elaborado por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas correspondientes realizar las acciones administrativas para verificar y dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnología de Información la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo al Concejo Municipal; Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina General de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Social; Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y demás Unidades Orgánicas pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Alc.
JAQP/OGACGD.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

